



Comisión interfranciscana de Justicia y Paz e integridad de la Creación



EL LARGO CAMINO DE LA JUSTICIA INTERNACIONAL JUNIO 2023

El tema que hoy abordamos supone un avance respecto a la aplicación de la justicia a nivel internacional. En este espacio exponemos los diversos órganos de aplicación de la justicia a ese nivel.

Un Tribunal o Corte Internacional es toda aquella institución jurisdiccional creada por tratados multilaterales entre Estados, o mediante acuerdos o resoluciones de organizaciones internacionales o regionales, que tiene competencia para resolver conflictos jurídicos entre diversas partes.

I. TRIBUNALES DEL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS (ONU)

La Corte Internacional de Justicia (CIJ). Es el principal órgano judicial de las Naciones Unidas (ONU), cuyo estatuto forma parte de su carta constitutiva. Su sede se encuentra en La Haya (Holanda). Su competencia es general, pues abarca a todas las controversias de Derecho internacional que le sometan. Está compuesto por 15 miembros elegidos por 9 años (renovables y por tercios cada 3) elegidos en doble votación por la Asamblea General y el Consejo de Seguridad sin posibilidad de veto, en votaciones independientes, de acuerdo con sus méritos y no su nacionalidad, con posibilidad de reelección y no se pueden dedicar a ninguna otra ocupación mientras dure su mandato. Tiene competencia contenciosa cuando los Estados se someten por medio de un compromiso, tratado vigente, cláusula facultativa y una cláusula que se deduce de una actitud del demandado. Ejerce competencia consultiva por medio de dictámenes que puede solicitar también la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Se procura que

estén representados en la Corte los principales sistemas jurídicos del mundo.

Funciones y poderes. Pueden recurrir a la Corte, para resolver controversias jurídicas, todos los Miembros de las Naciones Unidas. Otros Estados que no son Miembros de las Naciones Unidas también pueden llegar a ser parte del Estatuto y, por lo tanto, recurrir a la Corte. Los particulares no pueden recurrir a la misma. La Asamblea General y el Consejo de Seguridad pueden solicitar opiniones consultivas de la Corte sobre cualquier cuestión jurídica. También los demás órganos de las Naciones Unidas y los organismos especializados pueden solicitar, con autorización de la Asamblea, opiniones consultivas sobre cuestiones jurídicas relativas al ámbito de sus actividades. La Corte tiene jurisdicción en todas las cuestiones que los Estados le sometan con relación a todos los asuntos previstos en la Carta de las Naciones Unidas o en tratados y convenciones vigentes. Los Estados pueden comprometerse por anticipado a aceptar la jurisdicción de la Corte, por medio de tratados o convenios que suscriban o bien declaraciones especiales que excluyan cierto tipo de casos.



La Corte decide la resolución de controversias con base a:

- Convenciones que establecen reglas reconocidas por los Estados litigantes;
- La costumbre internacional o jurisprudencia como prueba de práctica
- Los principios jurídicos generales reconocidos por las naciones;
- Las decisiones judiciales y las enseñanzas de los estudiosos más calificados de distintos países.

Casos. La Corte tiene un papel doble. El primero es arreglar, de conformidad con el Derecho Internacional, las disputas legales sometidas ante ella por parte de los Estados. El segundo es dar opiniones consultivas sobre cuestiones legales que le son referidas por órganos y agencias especializadas autorizadas de NN.UU.

Desde su establecimiento en 1946, la Corte ha tratado 152 casos que los Estados le han sometido, y las organizaciones le han solicitado 26 opiniones consultivas. Los casos han tratado disputas internacionales relacionadas con derechos económicos, derechos de paso, la proscripción del uso de la fuerza, relaciones diplomáticas, toma de rehenes, derecho de asilo y nacionalidad. El primer caso que ingresó a la Lista General de la Corte se refería al Canal de Corfú, en un litigio entre el Reino Unido y Albania, en 1947.

Sesiones. La Corte celebra sesiones plenarias, pero también puede constituir unidades más pequeñas o “salas”, a solicitud de las partes. Las sentencias dictadas por las salas se consideran dictadas por la Corte en pleno. La Corte tiene también una Sala de Asuntos Ambientales y constituye todos los años una Sala de Procedimientos Sumarios.

II. TRIBUNALES REGIONALES O DE ORGANIZACIONES REGIONALES

El Tribunal Europeo de Derechos Humanos, creado en 1950, trata los asuntos relativos a la interpretación y aplicación de la Convención Europea de Derechos Humanos. Están legitimados la Comisión y los Estados integrantes.

El Tribunal de Justicia de la Unión Europea, creado en 1957, su competencia es obligatoria en la mayoría de los casos. La legitimación no corresponde solo a los Estados, sino a órganos comunitarios y a particulares. La solución de controversias es una de sus funciones.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos, creada por la Convención Americana sobre Derechos Humanos de 1969. Su competencia material es especializada y solo es aplicable a los Estados que son parte de la Convención y de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

III. TRIBUNALES DE DERECHO PENAL INTERNACIONAL

Existen cortes o tribunales que no resuelven controversias entre Estados sino conflictos individuales, aplicando penas individuales (por delitos internacionales). Han sido creados por las Naciones Unidas en casos puntuales, como los de Núremberg, Tokio, Ruanda y el Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia; o previstos por la Convención de Genocidio de 1948 y la Convención contra el Apartheid de 1973.

A. La Corte Penal Internacional. La Corte Penal Internacional (CPI) —llamada también Tribunal Penal Internacional (TPI)— es un tribunal de justicia internacional permanente cuya misión es investigar, juzgar y procesar a las personas acusadas de cometer crímenes de genocidio, guerra, agresión y lesa humanidad. Es la primera Corte permanente e independiente. Su estatuto, que fue firmado en Roma en 1998 y entró en vigor en el 2002, significó el establecimiento de un sistema permanente internacional de persecución penal internacional.

El *genocidio* –actos cometidos con la intención de destruir total o parcialmente a un grupo nacional, étnico, racial o religioso– y los *crímenes de lesa humanidad* –cometidos como parte de un ataque generalizado o sistemático contra la población civil, incluidos homicidios, desapariciones forzadas, esclavitud, privación de libertad, apartheid, deportación o traslado forzoso de población, violación masiva y sistemática, prostitución forzada y otros actos inhumanos similares– son castigables tanto si se han cometido en “tiempos de paz” como de guerra. En cuanto a los *crímenes de guerra* –actos que violan las leyes o costumbres de la guerra definidas en los Convenios de Ginebra y de La Haya, incluidos ataques contra civiles, tortura, malos tratos o asesinato de prisioneros de guerra–, alcanzan también a los actos cometidos en conflictos armados internos, si bien no se aplica a situaciones de tensiones y disturbios internos como motines, actos aislados de violencia o situaciones parecidas.



Con sede en La Haya (Holanda), la Corte fue establecida por iniciativa de las Naciones Unidas el 17 de julio de 1998, cuando un centenar y medio de países adoptaron su tratado fundacional. Entró en vigor el 1 de julio de 2002 tras su ratificación por 60 países, incluida España, que lo hizo en octubre de 2000.

Actualmente son 124 los Estados que han ratificado el Estatuto de Roma, pero quedan otros 60 que no lo han hecho –entre ellos Estados Unidos, Rusia, China, India e Israel–.

La Corte no forma parte de la estructura de la ONU, aunque un acuerdo del 4 de octubre de 2004 regula la cooperación entre ambas. Su principal fuente de financiación son sus Estados miembros, pero recibe también aportaciones voluntarias de organizaciones internacionales, gobiernos, particulares y otras entidades. Las Naciones Unidas pueden hacer contribuciones cuando el Consejo de Seguridad le somete un caso.

Responsabilidad penal individual. No hay que confundir la CPI con la Corte Internacional de Justicia (CIJ), de la que hablamos antes. También son diferentes los tribunales ad hoc para la antigua Yugoslavia y Ruanda, creados por resoluciones del Consejo de Seguridad con un mandato limitado a los crímenes cometidos en esas regiones durante períodos concretos de tiempo. La actuación de la Corte está basada en el principio de complementariedad con las jurisdicciones nacionales de los Estados Parte: interviene cuando esos países no pueden o no están dispuestos a investigar y perseguir graves crímenes de derecho internacional.

La jurisdicción de la CPI solo puede ser activada por la Fiscalía de la Corte, el Consejo de Seguridad de la ONU y los Estados Parte del Estatuto de Roma. El crimen tiene que haber sido cometido en un Estado Parte o por una persona nacional del mismo. Los Estados No Parte pueden aceptar la competencia ad hoc de la Corte. Y cuando el caso es remitido por el Consejo de Seguridad, la Corte tendrá jurisdicción independientemente de si el Estado es o no parte del Estatuto de Roma. La jurisdicción de la CPI no es retroactiva, y está limitada a los crímenes cometidos tras la entrada en vigor de su Estatuto en 2002.

En los Estados que lo hayan ratificado más tarde, la competencia de la Corte alcanzará solo a los crímenes cometidos después de esa fecha particular, salvo que el país en cuestión haya

aceptado explícitamente la competencia de la CPI desde 2002.

El Estatuto de Roma es aplicable a todas las personas, sin distinción alguna por su cargo oficial, sea jefe de Estado o de Gobierno, miembro del Gobierno, de la Administración o del Parlamento. Y los crímenes que persigue no prescriben.

La CPI no puede dictar condenas de muerte; puede imponer largas penas de cárcel, de hasta 30 años, o incluso cadena perpetua en casos de extrema gravedad y de forma excepcional. También puede imponer multas y decomisos, entre otras medidas.

Estructura. La estructura de la CPI la integran una Presidencia con tres representantes de la magistratura, una División Judicial con 18 jueces y tres Secciones (Casos Preliminares, Primera Instancia y Apelaciones), la Oficina de la Fiscalía y el Registro. En la Corte trabajan 700 personas de 90 países.

La CPI ha creado en su Secretaría una Unidad de Víctimas y Testigos para garantizarles medidas protectoras, asesoramiento y seguridad. También ha establecido un Fondo Fiduciario de víctimas para que estas y sus familias obtengan reparación adecuada.

La primera orden de arresto de la CPI contra un presidente en ejercicio se produjo en 2009 contra el sudanés Omar al Bashir, por crímenes de guerra y lesa humanidad contra la población civil de la región de Darfur entre 2003 y 2008.

La segunda fue contra el líder libio Muamar al Gadafi, y se archivó tras su muerte durante la revuelta que lo derrocó en 2011.

La primera sentencia condenatoria llegó en 2012, cuando la Corte impuso una pena de 14 años de prisión a Thomas Lubanga, exdirigente de las Fuerzas Patrióticas para la Liberación del Congo, por el reclutamiento y utilización de niños y niñas soldados en la región de Ituri, República Democrática del Congo, entre septiembre de 2002 y agosto de 2003.

En 2016 la CPI impuso 18 años de cárcel a Jean-Pierre Bemba Gombo, exvicepresidente de la República Democrática del Congo y exjefe militar del Movimiento para la Liberación del Congo, por crímenes de guerra y de lesa humanidad –incluidos asesinatos, violaciones como arma de guerra y pillaje– cometidos en 2002-2003 en la República Centroafricana.



En 2016 se registró también la primera condena por destruir patrimonio cultural: el yihadista Ahmad Al Mahdi Al Faqi, alias "Abu Turab", recibió una pena de 9 años de prisión por la destrucción de nueve mausoleos y una mezquita en Tombuctú (Mali) que eran patrimonio de la humanidad. Se consideró crimen de guerra en tanto que "objetivos religiosos, no militares".

Países que amenazan con la retirada de la CPI.

El 27 de octubre de 2017, Burundi se convertía en el primer país en abandonar la CPI, un año después de que su presidente Pierre Nkurunziza promulgara una ley para completar su retirada. La Corte ha dejado claro que la salida de Burundi no afectará al examen preliminar de la situación del país iniciado en abril de 2016, motivado por un informe de la comisión investigadora de la ONU que denunció que aún se estaban cometiendo allí crímenes de lesa humanidad, incluidos asesinatos y violencia sexual.

También Sudáfrica anunció su retirada de la CPI –luego rectificada–. Tuvo como trasfondo su negativa a arrestar al presidente sudanés Omar al Bashir, que en junio de 2015 llegó a Johannesburgo para asistir a una cumbre de la Unión Africana. Contra él pesan dos órdenes de detención internacionales por su papel en el genocidio

de Darfur que costó casi medio millón de vidas entre 2003 y 2008.

También Gambia, por medio de su presidente Yahya Jammeh amenazó en 2016 con abandonar la Corte por considerar que estaba pensada "para hostigar y humillar a la gente de color, en particular los africanos".

El presidente ruso Vladimir Putin aseguró en 2016 que su país no tiene intención de ser parte del Estatuto de Roma, firmado en 2000 pero no ratificado aún. La amenaza de Moscú siguió al anuncio de la Fiscalía de la CPI de que la situación en Crimea y Sebastopol podía constituir un conflicto armado internacional entre Rusia y Ucrania. Por otra parte, Rusia no ha ahorrado esfuerzos para bloquear la remisión de la situación de Siria –donde Amnistía Internacional ha documentado posibles crímenes de guerra por parte de fuerzas rusas– a la Fiscalía de la Corte y al Consejo de Seguridad.

B. El Tribunal Internacional del Derecho del Mar.

Es un órgano judicial creado en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982.

Para la reflexión personal y en grupo

1. ¿Qué conclusiones obtengo de este panel de organismos creados para establecer justicia a nivel mundial?
2. ¿Crees que tienen efectividad?
3. ¿Qué te parece que sería necesario establecer para que la justicia fuera establecida a nivel mundial?

y no olvides...



Comisión interfranciscana de
Justicia y Paz
e integridad de la Creación

